



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2022 - 02

PARA LA CUARTA EXTENSIÓN DE VIGENCIA
DE LOS MARBETES DE LAS EMBARCACIONES DE PLACER

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa se emite al amparo de las facultades conferidas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante DRNA) por el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución de Puerto Rico; la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*; la Ley Núm. 171-2018, mejor conocida como Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018; la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como la *Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico*.

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 6979 de 31 de mayo de 2005, *Reglamento para la Inscripción, la Navegación y la Seguridad Acuática en Puerto Rico*, adoptado al amparo de la Ley Núm. 430-2000, *supra*, establece en el Artículo 9, sobre los marbetes: “5. El marbete de toda embarcación será renovado anualmente, previo al pago del derecho anual al Secretario de Hacienda. El Secretario establecerá un sistema escalonado para el pago de derechos y renovación de marbetes, según se establece en este Artículo”.

POR CUANTO: Según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley Núm. 430, *supra*, la renovación de la inscripción y del marbete se efectuará en el mismo mes en el que la embarcación fue inscrita por primera vez en el registro del DRNA. La fecha de expiración del Certificado de Inscripción y Numeración, así como el marbete, es el último día del mes correspondiente.

POR CUANTO: Ante el impacto del COVID-19 para nuestra Isla, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido que implementar medidas extraordinarias para prevenir y controlar la diseminación del virus.

POR CUANTO: A raíz de dicha situación de emergencia, el Secretario del DRNA tiene la facultad en ley y conforme a la reglamentación aplicable de adoptar medidas necesarias para asegurar la continuidad de determinados servicios a los ciudadanos mientras dure el estado de emergencia.

POR CUANTO: Como consecuencia de las medidas protectoras para cumplir con el distanciamiento que el DRNA ha tenido que implementar, entendemos necesario tomar las medidas pertinentes para atender dicha situación, por lo cual se expide la presente Orden Administrativa.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del DRNA, en virtud de las disposiciones legales antes citadas, declaro necesario establecer lo siguiente:

PRIMERO: Se extiende la vigencia de los marbetes correspondiente al año 2022 de las embarcaciones de placer.

SEGUNDO: La presente Orden tendrá vigencia inmediata y se **mantendrá vigente hasta el 30 de abril de 2022**. La misma o cualquier parte de ella, puede dejarse sin efecto en cualquier momento.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente Orden en la página de internet del DRNA: <http://www.drna.pr.gov>, conforme lo establecido en la Sección 2.20 de la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2022.



Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario